

EL DERECHO Y LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO

ALONSO GÓMEZ ROBLEDO-VERDUZCO

Las grandes potencias pueden escoger entre la fuerza y el derecho, como más les acomode, en el desarrollo de su política; los pueblos débiles, en cambio, no pueden valerse sino del derecho.

Antonio GÓMEZ-ROBLEDO, *México y el arbitraje internacional*

SUMARIO: Introducción. I. El nuevo sistema internacional. II. La política exterior de un país en vías de desarrollo. III. ¿Dos mundos antagónicos? Conclusión.

INTRODUCCIÓN

Cada periodo en la historia está marcado por un determinado clima, un cierto medio preciso, forjado de ideas dominantes, de prejuicios y de tabúes, que hacen lo imposible por tratar de ofrecer una explicación coherente de los hechos del momento. Pero también, y al mismo tiempo, llegan a ser enjuiciados por ellos mismos. Este conjunto de ideas y prejuicios en ocasiones se observan como si dijéramos, casi desdibujados por la serie de acontecimientos que se suceden, pero ellos mismos poseen también la facultad de saber muy bien adaptarse, no importando que en el fondo se lleguen incluso a deformar, pero siempre a condición de que en la apariencia sigan permaneciendo incólumes.

Esta división de la historia, que siempre tendrá su razón ideológica, permite a un país o grupo de países, erigir en forma de filosofía eterna lo que no es más que la simple y sencilla aplicación de muy frágiles equilibrios temporales.

Las políticas jurídicas de los diversos estados, a pesar de la diversidad o de la contradicción de sus contenidos, tienen en común la voluntad

de los gobiernos implicados en determinar sus conductas en función de sus propios objetivos, es decir, de sus intereses nacionales, tal y como ellos los aprecian.

El vínculo entre el derecho y los intereses nacionales es oficialmente bastante reconocido por los países que poseen las políticas exteriores mayormente cimentadas.

I. EL NUEVO SISTEMA INTERNACIONAL

Ya resulta un lugar común decir que, hoy por hoy, el “sistema internacional” ha llegado a ser el más inestable de todos los sistemas políticos.

Integrado este sistema internacional por una infinidad de unidades, todas y cada una de ellas en cuasi permanente evolución, parece *transformarse* frente a nosotros, sin que aparentemente podamos des- prender las leyes o normas que lo van a regir en lo futuro. En el estado actual de las relaciones internacionales parecería una tarea digna de Sísifo, pretender trazar las líneas esquemáticas que podrían configurar ese supuesto “sistema internacional” —suponiendo que deba hacer alguno—, ya que es tal la turbulencia y vértigo constante de los cambios mundiales, que la *pedra* vuelve a rodar apenas creemos tener una visión más o menos transparente, más o menos despejada de los tiempos por venir.

Todo parece suceder como si la construcción de un nuevo orden internacional tendiera a multiplicar al infinito los “particularismos” que se encuentran latentes en todas las sociedades estatales.

Al no lograr “universalizarse” el modelo nacional de extracción occidental, parece entonces diluirse bajo el efecto de una dinámica social y una dinámica cultural.

Lo anterior genera una doble disfunción: por una parte la atomización creciente de los “particularismos” hace que sea cada vez más aleatoria la construcción de un sistema realmente internacional e integrado, y por otra parte, la coexistencia de modos diferentes de identificación tiende a engendrar crisis de identidad cada vez más y más acuciantes.¹

1 Ver Badie, Bertrand et Smouts, Marie-Claude, *Le retournement du monde: sociologie de la scène internationale*, Paris, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques et Dalloz, 1992, pp. 23-53. Estos autores señalan que precisamente la crisis de los mecanismos de identificación otorgan al fenómeno religioso (“*au sacré*”) una importancia y una función social, que la construcción y difusión del modelo estatal, racional y secular había contribuido a hacer desaparecer. Todo ello favorece a su vez la constitución y proliferación de sectas religiosas llamadas a desempeñar cada vez más un papel internacional. *Ibidem*, pp. 53-57.

El hundimiento del polo soviético, por llamarlo de alguna manera, comenzado en 1989 a consecuencia de la emancipación de los países del Este y de la reunificación alemana y para terminarse en el otoño de 1991, con la disolución misma de la Unión Soviética, provocó que se pasara de un sistema global “relativamente estable”, a otro sistema *sui generis*, cuyos componentes distan mucho de poder ser fácilmente identificables.

El “número”, por un lado, y el “poder”, por el otro lado, no son ya dos variables de mucha utilidad hoy en día: la lógica del derecho de los pueblos a la “autodeterminación” está en proceso de redefinir las fronteras del Este de Europa, y Asia central, sin que se pueda saber qué número de “nuevas soberanías”, podrán llegar a surgir, en qué condiciones y bajo qué circunstancias.

Cada grupo humano vinculado por un rasgo o característica cualquiera, llámese religión, lengua, territorio, costumbres, etcétera, parecería legitimado (y de hecho lo ha sido) para reivindicar sin obstáculo alguno, el estatus de “pueblo”, y reclamar así el *reconocimiento* como Estado por parte de la comunidad internacional.

Y entonces lo que sucede es que llegamos a una verdadera degeneración en los términos, tanto jurídicos como políticos, en donde puede no existir ningún límite al proceso de descomposición, pues cualquier tribu, grupo, capilla o clan, puede defender su esencial “particularismo” como único y primordial fundamento legítimo del vínculo social (en 1945 había 151 Estados soberanos, actualmente pasan de 180).²

En ausencia de bloques rivales y jerarquizados, la noción de “un polo”, herencia intelectual de la guerra fría, desaparece simple y llanamente; lo que queda no es más que un policentrismo, con una multiplicación de poderes militares y locales enfrentados entre sí.

El riesgo de ver las ambiciones de tipo regional o de tipo local explayarse en forma incontrolable un poco por doquier, es un riesgo cada vez más presente y obviamente cada vez más peligroso.³

No es difícil comprender que un pueblo consolidado y bien arraigado, con una misma historia milenaria, fuerte tanto al interior como al exterior, pueda en un caso concreto “tolerar” la secesión de un grupo étnico que no ha podido asimilarse al resto del grupo social.

El resultado, sin embargo, va a ser completamente diverso cuando se trate de Estados que se encuentran compuestos de unas veinte, o treinta etnias diferentes, y muy posiblemente hostiles entre sí.

2 Ver Latouche, Serge, “La fin de la Société des Nations”, *Essais traverses*, Paris, 1990. Así, por ejemplo, la isla de Nauru en el Pacífico, con sus cerca de 7 mil habitantes, es un Estado, aun y cuando su aeropuerto ocupe nada menos que la mitad de su territorio. *Idem*.

3 Ver Badie, Bertrand et Smouts, *op. cit.*, pp. 171-182.

En esta hipótesis, si el Estado admite la secesión de uno de los grupos o etnias, corre el inminente riesgo de verse envuelto en una vorágine secesionista que más pronto que tarde lo llevará a su propia desaparición como sujeto de derecho internacional.⁴

Ahora bien, por otro lado, nadie puede seriamente pensar que los Estados Unidos de América por sí solos, puedan controlar todos los conflictos potenciales sin que medie un sistema de cooperación organizada.

Incluso, como se ha dicho, en la remota hipótesis de que realmente esté fuera el deseo y anhelo de los Estados Unidos, no pueden éstos poseer por siempre los medios económicos suficientes; y tampoco pueden contar, cada vez que haya que financiar una operación de gran envergadura, con la colaboración de una coalición heterogénea, como fue el caso durante la crisis del Golfo Pérsico.⁵

Cuando surge la crisis del Golfo Pérsico (1991-1992), los analistas se cuestionan cómo interpretar coherentemente este episodio, en contraposición con el optimismo que les había invadido cuando se produce la caída del Muro de Berlín (9 de octubre de 1989), en donde el sistema internacional parecía impregnado por la uniformidad ideológica de la economía de mercado.

¿Significaba la crisis del golfo sólo un paréntesis en el proceso de apaciguamiento del mundo internacional? ¿o era acaso simplemente los restos de una crisis que el fin de la guerra fría no había tenido tiempo de solucionar?

Para la gran mayoría de los observadores los Estados Unidos venían a corroborar la tesis de que éste era el único país que daba todo su sentido a la tesis de la “unipolaridad” del sistema internacional.

El mundo de ahí en adelante no estaría dominado más que por una “superpotencia”, cuya problemática económica se vería ampliamente compensada por un poder hegemónico y una fuerza militar sin igual.

Menos de dos años después del fin de la guerra del golfo, esta representación optimista e ingenua de un nuevo orden mundial cuyo punto de equilibrio óptimo se basaría entre la famosa “razón de Estado” y el respeto a los “derechos humanos”, parecía de nueva cuenta fragmentarse y empantanarse.

4 Ver “Le droit des peuples à disposer d’eux-mêmes. Méthode d’analyse du Droit International”, *Mélanges offerts à Charles Chaumont*, Paris, Pedone, 1984. En particular los estudios de Jean Charpentier, pp. 117-135, y de M. Chemillier-Gendreau, pp. 161-179.

5 Ver Krauthammer, Charles, “The Unipolar Moment”, *Foreign Affairs*, vol. 72, N. 3, p. 166-180; Tonelson, Alan, “Superpower without a Sword”, *Foreign Affairs*, vol. 72, N. 3, 1993, pp. 166-180.

Por un lado aparecía la involución o entropía política de la antigua Unión Soviética, aunado a la incapacidad de las Naciones Unidas para controlar las furias nacionalistas desatadas en Europa, particularmente en Yugoslavia.

Por otro lado, se manifestaba en toda su crudeza la extrema fragilidad de los procesos de transición políticos comprometidos en el Este, aunado a las incertidumbres que empezaban a sentirse con un mayor rigor en relación con los procesos de transición a una economía de mercado.⁶

II. LA POLÍTICA EXTERIOR DE UN PAÍS EN VÍAS DE DESARROLLO

Varios estudiosos del tema han encontrado como algo sorprendente y casi patético, el tener que constatar irremediamente, que en una sola década, el peso del llamado “tercer mundo” en las relaciones internacionales, se haya reducido en una forma considerable, en una forma inmensa, en una forma descomunal, cual famosa piel de zapa (*peau de chagrin*), y todavía más aún si recordamos que analistas muy serios hacían énfasis en el muy importante papel que ese llamado “tercer mundo”, iba a llegar a desempeñar en el futuro de la vida política internacional.⁷

Cuando se termina la década de los ochenta, el futuro del mundo parecía jugarse en el corazón mismo del viejo continente, en el centro de Occidente, en tanto que la década precedente había sido la de una proyección de los países en vías de desarrollo, movilizadas todos ellos para lograr la instauración de un nuevo orden internacional.

En esa época, “el tercer mundo” parecía de tal manera homogéneo en sus reivindicaciones, que parecía expresarse a través de una sola y única voz. El sentido de la historia parecía favorable a esas “naciones proletarias” surgidas muchas de ellas, de la descolonización de la década de los sesenta.

¿No había acaso la ONU adoptado por consenso en 1974 (Res. 3,201-S VI), una declaración histórica proclamando la necesidad de

6 Ver Laïdi, Zaki (editeur), *L'Ordre Mondial relâché. Sens et puissance après la guerre froide*, Paris, Presses FNS et Berg Publishers, 1992; Tomelson, Alan, *op. cit.*, pp. 166-180; Gómez-Robledo, Alonso, “Seguridad internacional colectiva y crisis del Golfo Pérsico”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, año XXV, núm. 73, enero-abril, 1992, pp. 27-41.

7 Con todo y lo arbitrario del término “tercer mundo” así no fuere sino por la gran diversidad de situaciones que trata de cubrir, sin embargo, el interés de la noción, en tanto que categoría de análisis geopolítico, no deja de seguir siendo relevante. “Le tiers monde reste toujours sur la scène internationale le tiers État”. Condamines, Charles, *Les opinions publiques et les tiers mondes*, Paris, Collection État du Monde, 1989, p. 212.

terminar con el colonialismo económico, reconociendo la legitimidad de las reivindicaciones de los países tercermundistas?⁸

Sin embargo, el endeudamiento creciente, imperdonable y astronómico de una gran cantidad de países en desarrollo, no sólo comenzaba a ser terriblemente preocupante, sino que hacía mucho más vulnerable y frágil el gobierno de estos países limitando cada vez más y más sus capacidades de negociación política en la escena internacional.

Si antes se veía a una gran parte de este “tercer mundo”, como un mundo rico en materias primas, en reconquista de su plena soberanía económica, ahora sólo se le contemplaba como una “inmensa propiedad hipotecada”, sobre la cual debían ejercerse todas las presiones y controles de los principales organismos financieros.⁹

III. ¿DOS MUNDOS ANTAGÓNICOS?

Hay una gran corriente en la actualidad que percibe que el nuevo orden que surja, sea el que sea, va a quedar dividido entre dos mundos totalmente contrarios, totalmente antagónicos: el mundo de los del “Norte”, países altamente industrializados, lanzados ahora a una gigantesca superindustrialización, y el mundo de los del “Sur”, países en vías de desarrollo, naufragando lenta pero irremediabilmente en la peor de las miserias, nunca antes conocida.

Pero esta visión apocalíptica que si llegara a darse sería obviamente un desastre de consecuencias inimaginables, sería paralelamente también una gran, pero gran tragedia, para el mundo entero. ¿Por qué?

Porque si al Nuevo Orden Mundial, como lo explica el juez Bedjaoui, no le interesa otra cosa que la supuesta “paz internacional”, en sacrificio y detrimento del “desarrollo global”, entonces es absolutamente evidente que estaría amenazándose a sí mismo, ya que si bien es cierto que no puede existir un desarrollo sin una paz internacional, es mucho más cierto que no puede darse en forma alguna una paz mundial sin que necesariamente exista de por medio un desarrollo proporcional y equilibrado, pero absolutamente global, esto es, un desarrollo de los del Norte y un desarrollo de los del Sur.

De no ser así, los países altamente industrializados se encontrarían permanentemente asediados en sus propias puertas por los inmensos

8 Ver Gómez-Robledo V., Alonso (coordinador), *La soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales*, México, UNAM, 1980. En particular los estudios de Jorge Castañeda y César Sepúlveda, pp. 9 a 43 y 145 a 157, respectivamente.

9 Ver Susan, George, *La dette du tiers monde, un État de guerre*, Editions État du Monde, 1989, p. 28.

“archipiélagos de miseria” de los países en vías de desarrollo; esto es, de las tres cuartas partes de la humanidad.

No es difícil imaginar el panorama de inestabilidad que se generaría obligando a las potencias hegemónicas a estar a la defensiva permanente para la preservación, progresivamente totalitaria, de sus privilegios. En una palabra, un orden militar a escala mundial sobre un pie de guerra permanente.¹⁰

Las cualidades que buscaría uno en la formación del derecho internacional deberían ser normalmente su claridad y precisión. Esto, que es deseable en todo sistema jurídico, se vuelve aún más imperativo en el derecho internacional. Y esto por la sencilla razón de que este derecho está destinado a ser interpretado y aplicado por los mismos Estados, generalmente sin ningún control por parte de terceros imparciales.

Es cierto que si nos atenemos a las actuaciones de los gobiernos a nivel del proceso de creación del derecho, los gobiernos son los autores o cómplices de la ambigüedad del derecho internacional.

De aquí que exista —puede ser ésta una de las razones— la concepción que minimiza el papel que desempeña el derecho, concibiéndolo como un modo de expresión secundario de una política exterior, un sistema de legitimación tan dúctil que debería estar subordinado completamente a la política.¹¹

De un tiempo a esta parte ha venido manejándose la idea de que México surge a la era de una “política exterior activa” a partir de la década de los setenta, y que en términos generales y anteriormente a esta época, nuestra política exterior debe caracterizarse, a decir de varios analistas, como una política “pasiva defensiva y jurídicista”.¹²

Estos epítetos, aplicados a la política exterior mexicana, con un claro matiz despreciativo hacia el derecho internacional, calificando de “juridicistas” nuestra actitudes y de que nos encubríamos en el “ropaje formal del derecho”, no deja de sorprenderme.

Sucede que fue gracias a la habilidad, inteligencia, imaginación y un *conocimiento serio del derecho internacional*, como la política exterior

10 Ver Bedjaoui, Mohammed, “Rapport général. Développement et idée d’un Nouvel Ordre Mondial”, en *Aspects du système des Nations Unies dans le cadre de l’idée d’un Nouvel Ordre Mondial*, Colloque, 22-23 nov. 1991, Paris, Pedone, pp. 93-127.

11 Lacharrière, Guy de, *La politique juridique extérieure*, Paris, Institut Français des Relations Internationales, Edit. Economica, 1983, pp. 14-15.

12 Ver Ojeda, Mario, *México, el surgimiento de una política exterior activa*, México, SEP, 1986, pp. 1-229. Hay que señalar que el maestro Mario Ojeda, a diferencia de otros analistas, acepta que durante los gobiernos de López Mateos y de Díaz Ordaz se dio un primer esbozo de dinamismo internacional, en casos tales como la defensa de los principios de autodeterminación y no intervención en el caso de Cuba y la iniciativa con Díaz Ordaz de promover nuestras relaciones con los países del istmo centroamericano, *op. cit.*, pp. 34-42.

de México llegó a tener un prestigio reconocido y no discutido sino hasta épocas muy recientes.

Si un gobierno quiere poseer una política frente al derecho internacional, necesita el mismo guardar un mínimo de coherencia jurídica.

Para que un Estado pueda poseer una política exterior enteramente pasiva, limitada al solo conocimiento del derecho necesario a una exacta aplicación, se necesitaría que el Estado quisiera y pudiera limitar su papel a la aplicación única del derecho, por oposición a toda tentativa para influenciar a éste. Una limitación de esta naturaleza es conceptualmente casi imposible de imaginar.

En la práctica no se encuentra un Estado que pretendiera una tal ambición de pasividad. En este sentido, toda política exterior es “activa” en una forma u otra, con una gama mucho muy vasta de intereses.

El maestro Antonio Carrillo Flores, gran jurista y excelente diplomático, precisó en su tiempo, con justa razón lo siguiente:

[...] nadie puede negar que a lo largo de todo el siglo XIX y durante la primera mitad del siglo XX nuestra política exterior tuvo que ser defensiva, primero frente a España, Inglaterra, Francia y después principal, aunque no exclusivamente, frente a Estados Unidos. Pero lo fue porque así lo imponían la salvaguardia de nuestra soberanía e integridad territorial; a partir de 1917 de las reformas sociales que en materia agraria, petrolera y otros recursos naturales, introdujo la Constitución de 1917 y que prosiguieron los diferentes regímenes emanados de la revolución.¹³

Curiosamente, fue gracias a esta política, a la que nuestros expertos en relaciones internacionales han llamado pasiva, defensiva y jurídicista, como México, por ejemplo, se negó a cumplir en contra de todas las presiones estadounidenses, la resolución de agosto de 1964 para romper relaciones diplomáticas y comerciales con La Habana, manteniendo una postura independiente. Condenamos la intervención militar estadounidense en Santo Domingo y nos opusimos a la creación de una “fuerza interamericana” llevando México el liderazgo de la oposición. Se llevó a cabo la negociación y firma en febrero de 1967 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina: se llevó a cabo la devolución física de “El Chamizal”. Llegamos a la terminación de

13 Ver Carrillo Flores, Antonio, “Reflexiones y testimonios acerca de la política exterior y la diplomacia mexicanas”, *Política exterior de México. 175 años de historia*, México, SRE, 1985, vol. IV, p. 14, Estados Unidos, como se sabe, presionó en forma desmedida a los gobiernos de Carranza, Obregón y Calles, para que en lo relativo al artículo 27 constitucional sobre expropiación de latifundios en beneficio de los campesinos y sobre nacionalización del petróleo, no se aplicara a los norteamericanos.

todas las controversias derivadas de los movimientos del Río Bravo asegurando que con ellos México nunca perdería territorio. Se solucionó el viejo caso arbitral del “Fondo Piadoso de las Californias” mediante un pago simbólico por parte de México, cancelando así la deuda perpetua a que nos había sentenciado la Corte Permanente de Arbitraje (1902). Se solucionó en su casi totalidad el serio problema de la salinidad de las aguas del Río Colorado. Se amplió a doce millas la extensión del mar territorial. Se “nacionalizó” la parte norte del golfo de California, etcétera.

Asimismo, recuérdese la activa participación de México a petición expresa, aquí sí, de los involucrados, para terminar con el conflicto que estalló a finales de los sesenta entre El Salvador y Honduras, logrando un éxito —que ya quisiéramos hoy en día— poco usual en diplomacia, y obteniendo el retiro de las tropas salvadoreñas del territorio de Honduras.¹⁴

Y a todo esto es lo que nuestros sabios de las relaciones internacionales califican como la “época de la política exterior mexicana, *pasiva y jurídicista*”. Realmente, ¡qué fácil es inventar andamiajes retóricos en función de contextos pragmáticos!

Personalmente estoy convencido de que la política exterior de una potencia media como es México, no debe centrarse nunca en un solo objetivo, ni en un solo país. Debe ser una política exterior multilateral y diversificada, para no vernos obligados a perder capacidad de negociación, para no vernos obligados a perder capacidad de iniciativa en las relaciones internacionales.

Este tipo de política exterior es ni más ni menos la que siempre defendió don Ignacio Luis Vallarta como canciller de México (1876-1878) y como presidente de la Suprema Corte de Justicia, tal y como se puede desprender de sus votos y dictámenes, ya famosos, relativos ya sea a la “cuestión del petróleo”, “al Fondo Piadoso de las Californias”, “a la defensa de Belice”, al “reconocimiento de gobiernos”, o bien su dictamen en contra de la nefasta —hoy enterrada felizmente— Doctrina *Harmonn* sobre el uso y abuso de los ríos Bravo y Colorado.¹⁵

Si se piensa cuál ha sido el eje de nuestra política exterior durante toda la historia del México independiente, no hay duda de que éste ha sido configurado por las relaciones con los Estados Unidos. Pero esto,

14 Ver Gordon Connell, Smith, *Los Estados Unidos y la América Latina*, México, FCE, 1977; Gómez Robledo, Antonio, *Las Naciones Unidas y el sistema interamericano. (Conflictos jurisdiccionales)*, México, El Colegio de México, 1974; Carrillo Flores, Antonio, “Reflexiones y testimonios...”, *op. cit.*, vol. IV, pp. 11-35.

15 Ver Gómez-Robledo, Antonio, *Vallarta, internacionalista*, México, Porrúa, 1987; Flores D., Jorge, *La labor diplomática de don Ignacio Luis Vallarta como secretario de Relaciones Exteriores*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 2a. serie, núm. 12, Obras Monográficas.

que no es sino la cruda realidad política, como lo ha señalado el ex canciller de México, don Jorge Castañeda:

[...] no significa inevitablemente, por sí mismo, una dependencia política, económica o cultural excesiva e intolerable [...] a pesar de la asimetría de poder, hay sitio para una genuina y mutuamente benéfica interdependencia, depende principalmente de México [...] de su actitud y su capacidad negociadora.¹⁶

De igual manera, tengo la plena convicción de que para un país como México, el derecho internacional no puede ser un mero modo de expresión secundario de una política exterior.

Nosotros no podemos darnos el lujo de querer poseer una política exterior moldeable a las circunstancias del momento; un mero ropaje de luces cortado de acuerdo a las necesidades que se presumen prioritarias dentro de tal o cual coyuntura política.

El derecho internacional debe ser nuestro instrumento por antonomasia para mantener una posición política de independencia, y esto es “realismo puro” y no posturas “legalistas”.¹⁷

El buen sentido siempre ha demostrado que un país más débil debe buscar siempre la instauración de un sistema que no permita a los más poderosos, arrogarse una total libertad de interpretación del derecho, directamente proporcional a la capacidad de su poderío militar y económico.

Sólo recuérdese el abominable fallo de la Suprema Corte de los Estados Unidos, en relación con el caso Álvarez Machain. En la histórica opinión disidente del 15 de junio de 1992, los magistrados Stevens, Blackmun y O'Connor, sostuvieron que era “absolutamente escandaloso” el hecho de que una nación parte de un tratado de extradición, pudiera creer que se hubiera reservado secretamente el derecho de realizar secuestros de ciudadanos de otros países.¹⁸

16 Ver Castañeda, Jorge, “México y el nuevo orden mundial: actualidad y perspectivas”, *México y los cambios de nuestro tiempo*, México, UNAM-CONACULTA-FCE, 1992, vol. III, pp. 263-264. Este mismo jurista sostiene sin ambages que: “[...] En las relaciones entre los dos países, no hay ninguna credibilidad a una buena voluntad por parte de Estados Unidos intempestivamente descubierta o redescubierta [...] Las grandes potencias actúan siempre como grandes potencias”, *ibidem*, p. 264.

17 Ver Seara Vázquez, Modesto, *La política exterior de México*, 2a. ed., México, Harla, 1984, pp. 144-146. Véase el excelente análisis del maestro César Sepúlveda: “La política internacional” en el volumen *La Universidad Nacional y los problemas nacionales*, México, 1979, tomo III, vol. IX, pp. 227-252.

18 *Opinión disidente a la resolución final de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos*, N. 91-712/15, junio 1992.

CONCLUSIÓN

Por último, no podemos terminar este artículo sin hacer alusión brevísima a las actividades emprendidas en las últimas semanas de octubre por nuestro querido *big brother* orwelliano y su “cerco antimigratorio” por todos conocido.

Primero, llamado “amistosamente” *operación bloqueo* y luego bautizado como “*Hot on The Line*” (calor sobre la frontera), y mañana probablemente rebautizado con nombres como “*operación day and night*” o “*the postman always rings twice*”, o cualquier otra filigrana confeccionada por los artesanos del SIN.

Las denominaciones, bautizos y rebautizos es lo de menos (la trucha sigue siendo trucha por más entradas y salidas que tenga de la pila bautismal), porque lo que es realmente grave es que la campaña salvajemente antimigratoria ha alcanzado niveles aterradores de hostigamiento como nunca antes se había visto.

La policía fronteriza (*border patrol*) inició una segunda etapa de sobrevigilancia y hostilidad en la frontera de Ciudad Juárez y El Paso. El Senado de los Estados Unidos parece haber ya aprobado un presupuesto adicional de dos millones de dólares a la guardia nacional para sus trabajos de apoyo a la patrulla fronteriza.

Estas medidas son sólo una pequeña porción de los que tan vehementemente han venido solicitando varios grupos de ultraderecha abanderados por el gobernador de California, Peter Wilson, y la congresista demócrata Barbara Boxer, quienes anhelan con el tiempo ver realizado su sueño de la total militarización de la frontera, para detener a los bárbaros que pretenden penetrar al “imperio de la libertad y la justicia”.¹⁹

Si la política del “buen vecino” (*Bon Voisinage*), tiene algún significado jurídico y político en las relaciones internacionales, esta política exige, antes que nada, una actitud general de ayuda mutua, de tolerancia, de buena voluntad de parte de los Estados vecinos, porque tiene como finalidad primordial prevenir la violación en el futuro de los principios fundamentales del derecho internacional.

Lo que está aconteciendo ahora en la frontera norte está mucho muy lejos de algo semejante a las políticas internacionales de “buena vecindad”, pero mucho, mucho muy cerca, por desgracia, de las actitudes

19 Ver Woodbury, Richard, “Slamming the Door”, *Time*, Oct. 25/1993, N. 43, p. 29. Para un estudio serio y reciente de las relaciones México-Estados Unidos, puede consultarse el libro de Robert A. Pastor, *Integration with Mexico: Options for U. S. Policy*, New York, The Twentieth Century Fund Press, 1993, en particular pp. 69-86.

más retrógradas, desleales e inamistosas de la época de oro del “gran garrote”, en donde la vecindad se convierte en factor negativo, y en un temible condicionante corrosivo para las relaciones internacionales.²⁰

20 Ver Wood, Bryce, *The Making of the Good Neighbor Policy*, N. York, Columbia University Press, 1961; Pop, Iftene, *Voisinage et bon voisinage en droit international*, Paris, Pref. M. Virally, Pédone, 1980. Este autor nos dice que en un mundo en donde la vecindad permanece como una “fatalidad” el principio de la “buena vecindad” es un principio jurídico de la mayor importancia y no únicamente de orden político moral, pp. 222-227.